



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

San Antonio, 09 de octubre de 2024

Señor

Abg. Agustín Encina.

Director DNCP.

Técnico Verificador: cmzarate

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de contestar y aclarar las observaciones realizadas al proceso **CVEX ID 449606 CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.**

Observaciones del Verificador

- CARGA DE DATOS DEL SICP

*Carga de Datos

Datos no corresponden

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

El encargado de contrato cargado en el SICP no corresponde al establecido en el contrato N°21/24.

Aclaración: LIC WILFRIDO RAMÓN OCAMPOS NOGUERA administrador de contratos, se adjunta resolución.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

*Documentos del SICP

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa que el contenido del PBC no se ajusta a la Ley N°7021/23, art. 45 y a su Decreto N°9823/23, art. 39. Solicitamos a la convocante exponer una justificación técnica y legal al respecto.

Aclaración: se remite base concursal con sus respectivos antecedente y documentaciones que fueron remitidas a los potenciales oferentes con la invitación y esta convocante aclara que el contenido del pbc es de acuerdo a la Ley N°7021/23

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hechos han dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada, a través de un procedimiento, convencional, CVE con Difusión Previa o SBE; y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Así mismo, ampliar el interés público, explicando de qué manera o cómo afectaría a la sociedad en general si no hubiera realizado el llamado de referencia.

Aclaración: se remite ampliación de dictamen UOC solicitada, con resolución de aprobación de la ampliación de dictamen UOC.

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Se solicita a la convocante exponer una justificación técnica y legal de la metodología adoptada para la evaluación de las ofertas, en base a los criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones, teniendo en cuenta que en el aviso de intención no se cuenta con requisitos para la evaluación de las condiciones de participación que permita a los oferentes elaborar sus ofertas. Se solicita remitir las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes. Se solicita remitir el acto administrativo que designa al administrador de contrato, conforme a la Normativa vigente: art. 79 del Decreto N°9893/23 y art.64 de la RES. DNCP. N°44401/23.

Aclaración: todos los que no fueron establecidos en bases concursales fueron proveídos por la convocante a los potenciales oferente a través de sus correos electrónicos.

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario

Se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 454/24 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada.

Aclaración: Se remite dictamen de precios referenciales.

Anticipo Injustificado.

Solicitamos a la Convocante justificar el motivo por el cual se otorgará Anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto.

Aclaración: En vista a que no se estableció en la primera parte de las bases concursables pero si en el SICP se remite justificación, la justificación hemos realizado teniendo en cuenta lo siguiente: la mención del monto equivalente a 5000 jornales mínimos en el Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación, inciso b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"; si bien este



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

procedimiento no es MCN redundamos la mención de dar prioridad a las MIPYMES por tanto se justifica el otorgamiento del anticipo.

- DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

Formularios del PBC

Falta remisión de formularios editables para que sean completados por los oferentes

Solicitamos la remisión de los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran.

Aclaración: se remiten los formularios correspondientes.


Abg. Ruth Barrios
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

